

ACUERDO MINISTERIAL No. 69-2012

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 16 de mayo de 2012.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las diez (10) cláusulas que contiene el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DOCE (22-2012), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA MYRNA DINORAH CHAVARRIA MAS DE PRADO, PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL PROYECTO "ELABORACIÓN DEL MAPA DE TAXONOMÍA DE SUELOS A ESCALA 1:50,000 DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE RIESGO DIGEGR.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL DOCE (22-2012), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA SEÑORA MYRNA DINORAH CHAVARRIA MAS DE PRADO, PARA LA RENTA DEL BIEN INMUEBLE QUE OCUPA EL PROYECTO "ELABORACIÓN DEL MAPA DE TAXONOMÍA DE SUELOS A ESCALA 1:50,000 DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE RIESGO DIGEGR.

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo dos mil doce, **NOSOTROS:** Por una parte, **EFRAIN MEDINA GUERRA**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos veintiocho espacio dieciséis mil ciento sesenta y tres espacio dos mil doscientos tres (2228 16163 2203), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; actúo en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número nueve (9), de fecha catorce de enero de dos mil doce; b) Acta de toma de posesión número noventa y uno guión dos mil doce (91-2012), de fecha catorce de enero de dos mil doce; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida número doce guión noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca, en esta ciudad capital; que en lo sucesivo podrá ser denominado indistintamente como "**EL MAGA, EL MINISTERIO o EL ARRENDATARIO**". Y por la otra parte, la señora **MYRNA DINORAH CHAVARRÍA MAS DE PRADO**, de cuarenta y tres años de edad, casada, estudiante, guatemalteca, de este domicilio; me identifico con la cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de registro setecientos sesenta y nueve mil cincuenta (769.050), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, departamento de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la trece calle quince guión setenta y cinco zona trece, (13 calle 15-75 zona 13) Condominio Colonial casa cuatro (4), de esta ciudad, en lo sucesivo me denominaré "**LA ARRENDANTE**". La propietaria del inmueble señora Mirna Aracely Mas Sáenz, cede sus derechos a la señora Myrna Dinorah Chavarría Mas de Prado, para dar en arrendamiento el bien inmueble objeto del presente contrato, recibir el pago de las rentas y emitir las facturas, lo cual hace constar con fotocopia del primer testimonio de la escritura pública número ochenta y uno (81), de cesión de derechos, autorizada en esta ciudad el nueve de junio de dos mil diez, por la Notaria Sandra Iriarte Dent. Los otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal antes indicados, así como la calidad que ejercitamos es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo establecido en los artículos cuarenta y cuatro (44) numeral dos (2), sub-numeral dos punto uno (2.1), y cuarenta y siete (47) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, y el artículo veintiuno (21) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92).

SEGUNDA: DEL INMUEBLE. LA ARRENDANTE, bajo juramento de ley y advertido de las penas relativas al delito de perjurio, la señora Myrna Dinorah Chavarría Mas de Prado declara que es legítima cesionaria del inmueble ubicado en la diecinueve calle tres guión ochenta zona catorce de esta ciudad, inscrito en el Registro General de la Propiedad, con número de finca urbana catorce (14), folio catorce (14), del libro un mil setecientos dieciséis (1,716) de Guatemala.

TERCERA: ESTIPULACIONES. Continúa manifestando la **ARRENDANTE**, que por convenir a sus intereses, por el presente acto da en arrendamiento al **MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN** el inmueble identificado en la cláusula anterior, bajo las estipulaciones siguientes:

- a) **DESTINO: EL ARRENDATARIO** destinará el inmueble objeto del presente contrato, para el funcionamiento de EL PROYECTO "ELABORACIÓN DEL MAPA DE TAXONOMÍA DE SUELOS A ESCALA 1:50,000 DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA" A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE RIESGO, sin consentimiento expreso de **LA ARRENDANTE**, el mismo no podrá destinarse para uso diferente;
- b) **PAGO DE SERVICIOS:** Los servicios de energía eléctrica, agua potable y de líneas telefónicas instalada en el inmueble, están incluidos en la renta mensual.
- c) **PLAZO:** El plazo del presente contrato es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce;
- d) **DE LA RENTA:** El **ARRENDATARIO** pagará a **LA ARRENDANTE**, un monto total de **NOVENTA Y SEIS MIL QUETZALES (Q.96,000.00)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado-IVA-, monto que será cubierto mediante será cubierto mediante ocho (8) amortizaciones así: una (1) amortización de **CUARENTA MIL QUETZALES (Q.40,000.00)**, que cubre las rentas de los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de dos mil doce (2012); y siete (7) amortizaciones de **OCHO MIL QUETZALES (Q.8,000.00)** cada una, pago que afectará la partida presupuestaria número **2012-1113-0012-0201-03-00-000-001-151-0101-11**, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil doce, de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria número diecisiete millones sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos (17069352). El pago se hará efectivo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno, dentro de los primeros diez días de cada mes calendario, previa presentación por parte de la señora Myrna Dinorah Chavarría Mas de Prado de la factura correspondiente;
- e) **MEJORAS: EL ARRENDATARIO** no podrá introducir ninguna mejora o modificación en la casa sin el consentimiento previo y por escrito de **LA ARRENDANTE** aquellas que se autoricen y que por su naturaleza no puedan separarse del inmueble sin detrimento de éste, quedarán a beneficio del mismo sin obligación de indemnización o compensación y las fácilmente separables corresponderán al **ARRENDATARIO**, comprometiéndose a que si tiene que tabicar o hacer divisiones internas dentro del área de la casa, se harán con el debido cuidado para no dañar pisos ni paredes. En todo caso al desocupar el inmueble arrendado, se tendrá la obligación expresa de reparar o restituir las cosas a su estado anterior, es decir, como se encontraron.
- f) **PROHIBICIONES: EL ARRENDATARIO** no podrá mantener en el inmueble arrendado, sustancias inflamables, salitrosas, explosivas, corrosivas o que pongan en peligro las mismas; cambiar el destino de este arrendamiento; ceder los derechos de este contrato, ni subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de esta contratación.

CUARTA: LA ARRENDANTE queda enterada que la renta que se le pague estará afecta a las obligaciones fiscales y tributarias que regulan las leyes vigentes del país.

QUINTA: DECLARACIÓN JURADA. LA ARRENDANTE declara bajo juramento, de manera expresa y solemne, enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendida en ninguno de los casos a que se refieren los artículos diecinueve (19) numeral diez (10) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas.

SEXTA: EL ARRENDATARIO se compromete a permitir el acceso al inmueble dos días antes del vencimiento del contrato, a las personas interesadas en el mismo.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado al ocurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por expropiación del inmueble arrendado;
- c) Si uno de los contratantes incumple con las obligaciones contraídas;
- d) Si **EL ARRENDATARIO** usa el inmueble con fines contrarios a la moral, al orden público o a la salubridad pública.

OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo estipulado en el artículo nueve (9) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y artículo veintiséis (26) del Reglamento de dicha Ley.

NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes manifestamos expresamente que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado al presente contrato; asimismo, convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, serán resueltos directamente, de mutuo acuerdo entre las partes; pero si no fuese posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción de los tribunales que estipulan los artículos ciento dos (102), ciento tres (103) y ciento tres BIS (103 BIS) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes manifestamos que aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (3) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.



EFRAIN MEDINA GUERRA
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
El Arrendatario



MYRNA DINORAH CHAVARRIA MAS DE PRADO
La Arrendante

AS/CLAUDIA